BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIÉRCOLES 7 DE FEBRERO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXXXVIII - Nº 27
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Ley Nº 10477 ..... Pag. 1
Decreto N° 1470 ..... Pag. 1
Decreto N° 108 ..... Pag. 2
Decreto N° 2094 ..... Pag. 3

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DE EMPLEO
Resolución N° 53 ..... Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL COMPRAS Y CONTRATACIONES
Resolución N° 8 ..... Pag. 4

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Resolución N° 106 ..... Pag. 5
Resolución N° 102 ..... Pag. 6
Resolución N° 103 ..... Pag. 7

continua en pagina 2

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10477

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de las Obras: "Obras de Emergencia Sistematización Arroyo El Manantial - Zona Norte de Ruta Provincial Nº 2 - Tramo Ruta Nacional Nº 158 a Ruta Provincial N° 3 – Provincia de Córdoba", "Obra de Emergencia Readecuación Canal Acequión al San Antonio - Departamentos Unión y Marcos Juárez - Provincia de Córdoba" y "Obra de Emergencia Readecuación Sistema Canal Litín - Tortugas Tramo Ruta Provincial Nº 3 al Canal San Antonio", suscripto entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación representada por el señor Subsecretario, Ing. Pablo Bereciartua y la Provincia de Córdoba representada por el señor Gobernador, Cr. Juan Schiaretti, celebrado con fecha 26 de mayo de 2017 y registrado en el Protocolo de Convenios y Tratados de la Subsecretaría Legal y Técnica de Fiscalía de Estado con el Nº 41 de fecha 2 de junio de 2017.

El Convenio Nº 41, compuesto de ocho fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO: https://goo.gl/M9deEq

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1470

Córdoba, 25 de setiembre de 2017

Téngase por Ley de la Provincia Nº 10477 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 108

Córdoba, 5 de febrero de 2018

VISTO: El expediente Nº 0661-007234/2018, del registro del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8.614 –modificada por Ley N° 10.417- y el Decreto N° 1419/2017, regula el funcionamiento del Registro de Constructores de Obra Pública de la Provincia de Córdoba.

Que por Ley N° 10.417, se dispuso la reforma integral del Régimen de Contrataciones de Obra Pública, implementando acciones concretas tendientes a modernizar el mismo, incorporando conceptos de eficiencia y transparencia en la materia.

Que, dentro de las funciones asignadas a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, a través del inciso e) del artículo 2 de la Ley N° 8614 se le encargó la gestión del Registro de Constructores de Obra Pública, el cual fuera reglamentado por Decreto N° 1419/2017, a los fines de armonizar la organización y el funcionamiento del referido Registro, simplificando trámites y dándole inicio a su operatividad plena en el ámbito de su nueva jurisdicción.

Que el inciso b) del Artículo 6° del Anexo I del Decreto N°1419/17, indica que los interesados en realizar obras o trabajos públicos en la Provincia de Córdoba, acreditarán su capacidad económico – financiera en cada contratación en particular mediante un seguro de caución equivalente al 30% del monto del presupuesto total de la obra, lo que podría perjudicar a las pequeñas y medianas empresas locales frente a empresas de nivel nacional e internacional que, al tener mayor patrimonio, pueden acceder a las obras de mayor envergadura.

Que el Anexo Único del referido Decreto, indica el modo de determinar

la capacidad económico- financiera del interesado (CEF) en realizar obras o trabajos públicos en la Provincia de Córdoba, el que se evaluará conforme con la información que surge del último ejercicio contable vigente presentado ante el Registro de Constructores de Obra Pública.

Por ello, las normas citadas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1° y 2° de la Constitución Provincial, lo informado por la Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 41/2018 y por Fiscalía de Estado al N° 060/2018;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 1419/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°.- GARANTÍA DE CAPACIDAD ECONÓMICO - FINANCIERA. Los interesados en realizar obras o trabajos públicos en la Provincia de Córdoba acreditarán su capacidad económico - financiera en cada contratación particular. A dichos efectos, deberán presentar:

a) Constancia del Registro de Constructores de Obra Pública conforme lo establecido en el artículo precedente y;
b) Un seguro de caución adicional a los establecidos por Ley N° 8.614, equivalente al cinco por ciento (5%) de la diferencia resultante entre el monto del presupuesto oficial total de la obra y la capacidad económico – financiera conforme lo establecido en el Anexo Único. Quedarán exceptuados de constituir la caución señalada aquellos interesados que posean una capacidad económico – financiera igual o superior a dicho presupuesto y cumplimentaren tres de los cuatro indicadores establecidos en el Anexo Único, como así también quedarán exceptuados quienes participen en procedimientos de Subasta Electrónica, Compulsa Abreviada y Contratación Directa, cuyo presupuesto oficial sea inferior al índice noventa (90) conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 30/18. Este seguro de caución se mantendrá vigente, en caso en el que el oferente resulte adjudicatario, hasta la finalización del contrato.
Cuando el oferente no cumplimentare al menos tres de los cuatro indicadores establecidos en el Anexo Único pero sí contare con la capacidad económico-financiera (conforme lo establecido en el Anexo Único), deberá presentar, al momento de ofertar, un seguro de caución equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto oficial total de la obra. Este seguro de caución se mantendrá vigente, en caso en el que el oferente resulte adjudicatario, hasta la finalización del contrato.
Cuando el monto de la oferta del interesado supere el presupuesto total de la obra y su capacidad económico - financiera no alcance a cubrir dicho monto, el interesado deberá integrar el seguro de caución por la diferencia al momento de la adjudicación.
El organismo contratante podrá exigir un porcentaje mayor del seguro de caución mencionado en el primer párrafo del inciso b) cuando la envergadura de la obra así lo justificara.
En los procedimientos de Licitación Pública, el seguro de caución deberá ser presentado al momento de ofertar. En los demás procedimientos de selección, al momento de la adjudicación."

Artículo 2°.-MODIFÍCASE el Anexo Único del Anexo I del Decreto N° 1419/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Capacidad económico-financiera.
A los fines de determinar la capacidad económico financiera del interesado en realizar obras o trabajos públicos en la Provincia de Córdoba se evaluará:
1. El cumplimiento de los siguientes indicadores:
a) Solvencia (Activo total/ Pasivo total) ≥ 1,50
b) Liquidez Corriente (Activo Corriente/ Pasivo Corriente) ≥ 1,30
c) Prueba ácida [(Activo Corriente - Bienes de cambio)/Pasivo Cte.] ≥ 0,75
d) Endeudamiento (Pasivo total/ Patrimonio Neto) ≤ 2,00
El cálculo de los coeficientes se realizará con dos decimales con redondeo simétrico.
2. El monto por obra o trabajo público que el interesado puede realizar, empleando la siguiente fórmula, sin decimales y con redondeo simétrico:

$$CEF = (AT - PT) \times 4$$

Dónde:
CEF: Capacidad Económico - Financiera
AT: Activo Total del último ejercicio contable presentado por el interesado.
PT: Pasivo Total del último ejercicio contable presentado por el interesado.

Cuando el resultado de la fórmula precedente arroje un resultado igual o inferior a cero (0), no se otorgará capacidad económico- financiera al interesado.

Dichas evaluaciones se realizarán con la información que surge del último ejercicio contable vigente presentado ante el Registro de Constructores de Obra Pública. Excepcionalmente, y por única vez durante la vigencia establecida para la habilitación en el mencionado Registro, se podrá consi-

viene de tapa
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCION INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Resolución N° 354 A ..... Pag. 7
Resolución N° 355 A ..... Pag. 8
Resolución N° 358 A ..... Pag. 8
Resolución N° 360 A ..... Pag. 8
Resolución N° 361 A ..... Pag. 9
Resolución N° 362 A ..... Pag. 9
Resolución N° 363 A ..... Pag. 10

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ
Acuerdo N° 86 ..... Pag. 10

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Acuerdo N° 66..... Pag. 10

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL EDUCACION SECUNDARIA
Listado Orden de Merito ..... Pag. 11

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO
Listado Orden de Merito ..... Pag. 12

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL EDUCACION TECNICA Y FORM PROF
Listado Orden de Merito ..... Pag. 12

derar la situación económico – financiera de un ejercicio irregular conforme el alcance que disponga la Dirección General de Compras y Contrataciones o la que en el futuro la reemplace."

Artículo 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación y será de aplicación para las contrataciones cuya fecha límite de presentación de ofertas sea posterior a dicha fecha.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2094

Córdoba, 28 de diciembre de 2017

VISTO: El expediente N° 0039-067172/2017, Cuerpos I y II del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio Compensatorio de Obligaciones Recíprocas, suscripto con fecha 12 de Diciembre de 2017, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el señor Ministro de Finanzas y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), representada por su Presidente.

Que luce en autos el Convenio cuya ratificación se procura, en el que se detallan los conceptos y montos de los créditos y débitos recíprocos cuyo reconocimiento y cancelación han considerado las partes signatarias.

Que la cancelación por compensación de las acreencias mutuas reconocidas, comprende tanto el capital como las actualizaciones, ajustes, recargos, intereses y todo otro accesorio que eventualmente pudieren corresponder, resultando entonces un saldo a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, por la suma de pesos ochocientos setenta y seis millones trescientos mil setecientos sesenta y nueve con sesenta y siete centavos ($ 876.300.769,67).

Que Contaduría General de la Provincia toma intervención de su competencia, manifestando que los conceptos y montos contemplados en el texto del Convenio, son consistentes con la información oportunamente provista por la Dirección de Jurisdicción Uso del Crédito y Deuda Pública, la Dirección General de Coordinación Operativa y la Dirección General de Rentas, todas dependencias del Ministerio de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas bajo el N° 825/2017 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1581/2017 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio Compensatorio de Obligaciones Recíprocas, de fecha 12 de Diciembre de 2017, celebrado por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el señor Ministro de Finanzas y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), representada por su Presidente, el que como Anexo I con trescientas diez (310) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: https://goo.gl/q47wGA

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO

Resolución N° 53

Córdoba, 1 de febrero de 2018.

VISTO: El Programa "BANCO DE LA GENTE" instituido por Resolución N° 00133/16 de esta Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 133/16 se instituyó el Programa "BANCO DE LA GENTE" con el objeto de brindar asistencia financiera a personas o grupos de personas con ingresos regularmente insuficientes para solventar proyectos individuales o colectivos destinados a la integración satisfactoria de la canasta familiar y, al desarrollo y ejecución de emprendimientos productivos destinados a una generación sostenida de recursos para la satisfacción de necesidades básicas y/o el mejoramiento progresivo de la calidad de vida.

Que a través de dicha Resolución, en el marco del precitado Programa se han implementado diferentes Líneas de Micropréstamos, cada una de las cuales tiene un destino específico y modalidades particulares según su objeto y características del universo poblacional que se pretende atender.

Que mediante Resolución N° 395/2017 se modificó el destino de la Línea 6, a los fines de atender a Grupos Solidarios del Noroeste Cordobés brindando la asistencia del Estado Provincial, a través de un financiamiento blando y sin interés, para la compra de bienes o servicios destinados satisfacer necesidades del hogar y comunitarias de personas domiciliadas en localidades de los Departamentos Río Seco, Tulumba, Sobremonte, Ischilin, Cruz del Eje, Minas, Pocho, Totoral, San Javier y San Alberto de la

Provincia de Córdoba.

Que, en esta oportunidad, resulta necesario actualizar los montos de las Líneas de Micropréstamos para adecuarlos a las variaciones de los precios de mercado de los distintos bienes y servicios, y por ende, modificar el Anexo Único de la Resolución N° 133/16.

Por todo ello, y en el marco de las competencias y facultades previstas en el artículo 39° de los Decretos N° 1791/15 y N° 39/16, ratificados por Ley 10337, y el Decreto N° 186/16 (Modificado por Decreto N° 1165/16) ;

LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Anexo Único aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 133/16 de esta Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo y SUSTITÚYASE por el protocolo de acciones, requisitos y condiciones generales y particulares que deben cumplir las personas o grupos de personas para acceder a cada una de las Líneas de Micropréstamos del Programa "BANCO DE LA GENTE" que, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. LAURA JURE – SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

ANEXO: https://goo.gl/Tcoi5d

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 8

Córdoba, 06 de Febrero de 2018

VISTO: La Ley Nº 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, y la Ley N° 8.614 (Régimen de Contrataciones de Obra Pública) – modificada por Ley N° 10.417- y su Decreto Reglamentario N° 1.823/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones y el régimen de contrataciones de obra pública, conforme lo establecen el artículo 30 de la Ley N° 10.155 y el artículo 2 de la Ley N° 8.614, respectivamente.

Que, ambos sistemas establecen que toda contratación del Estado Provincial se efectuará mediante procedimientos de selección de acuerdo a los mecanismos previstos en el artículo 6 de la Ley N° 10.155 y el artículo 4 de la Ley N° 8.614.

Que, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector, debe ejercer la supervisión y la evaluación del sistema de contrataciones de bienes y suministros y de obra pública, controlando el desarrollo de los procedimientos de selección y procurando esencialmente el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en ambos regímenes normativos.

Que, es de hacer notar que las citadas Leyes N° 10.155 y N° 8.614 prevén la implementación de medios informáticos para contrataciones, destinados a aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información.

Que en consonancia a ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones ha desarrollado y puesto en práctica procesos electrónicos de gestión de las contrataciones y automatización de los procedimientos de selección; herramientas que permiten a los distintos servicios administrativos llevar a cabo los mencionados procesos, mediante la utilización de una plataforma digital diseñada al efecto.

Que dicha plataforma debe adecuarse a lo establecido en el artículo 4.6 del Decreto reglamentario N° 305/2014 y el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 1.823/2016, garantizando la seguridad informática; es decir, la neutralidad, consistencia y confidencialidad del sistema, resguardando la gestión de las contrataciones.

Que, la correcta funcionalidad de dicha plataforma, queda supeditada al óptimo rendimiento de los servidores y soportes electrónicos dispuestos a tal fin, debiendo esta Dirección General realizar los controles necesarios y adoptar las medidas pertinentes en tal sentido.

Que, cualquier falla en el funcionamiento de los sistemas electrónicos que impida a los interesados participar normalmente y/o que anule funciones vinculadas a los procesos electrónicos de contratación, afecta de manera directa la transparencia, igualdad, oposición y libre concurrencia, viciando ostensiblemente los procedimientos.

Que en dicho contexto, y en virtud de haber recibido diversos reclamos realizados por proveedores que intentaron participar en distintos procedimientos de selección, esta Dirección General en uso de sus atribuciones, solicitó a la Secretaría de Innovación y Modernización de este Ministerio de Finanzas y a la Dirección General de Coordinación de Infraestructura Tecnológica de la Secretaría General de la Gobernación, que informe sobre la adecuada funcionalidad del sistema durante el día 02/02/2018.

Que dichas reparticiones se expidieron dejando constancia de la existencia de desperfectos y fallas del sistema en la fecha señalada.

Que, por todo lo expuesto, compete a esta Dirección General informar a los servicios administrativos involucrados los sucesos acontecidos, a fin de que adopten las medidas necesarias para resguardar la validez y transparencia de los procesos de contratación.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 08/2018.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS

R E S U E L V E:

Artículo 1° INFÓRMESE a los servicios administrativos involucrados, sobre la existencia de desperfectos y fallas en el sistema durante el día 02 de Febrero de 2018, conforme a lo reportado por la Secretaría de Innovación y Modernización de este Ministerio de Finanzas y la Dirección General de Coordinación de Infraestructura Tecnológica de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2° ÍNSTESE a los servicios administrativos involucrados, a que tomen las medidas necesarias a los fines de resguardar la validez y transparencia de los procesos de selección.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.FDO.: CRA. MA. GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 106

Córdoba, 22 de enero de 2018

EXPEDIENTE N°0045-032409/62.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación las Actas de Asamblea General Ordinaria N° 579 y 590 de fechas 27 de Agosto de 2015 y 02 de Junio de 2016, respectivamente, correspondientes al Consorcio Caminero N° 299, Colonia Iturraspe, referidas a la renovación parcial de sus Autoridades de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y elección de Presidente, Vice-presidente, 1° Vocal y 2° Vocal por renuncia de sus antecesores, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia de los Señores Oscar DURANDO, D.N.I. N° 08.597.361; René FELIPA, D.N.I. N° 13.221.350 y Amadeo RACCA, D.N.I. N° 06.432.258, quienes se desempeñaban en los cargos de Presidente, Vice-presidente y 1° Vocal, respectivamente, corresponde elegir a sus reemplazantes hasta completar el período del mandato por el cual fueron electos sus antecesores.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir los reemplazantes de las personas antes citadas, resultando electos los Señores Héctor René FELIPA, D.N.I. N° 13.221.350; Amadeo RACCA, D.N.I. N° 06.432.258 y el Señor Diego SCARAFIA, D.N.I. N° 22.266.907, como Presidente, Vice-presidente y 1° Vocal, respectivamente, del referido Consorcio.

Que asimismo del instrumento anteriormente aludido se desprende que el Consorcio de Colonia Iturraspe ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Presidente, Secretario, 3° Vocal y Comisión Revisora de Cuentas.

Que la Comuna de Colonia Iturraspe mediante Resolución N° 16/11 designa como representante necesario al Sr. Abel Juan Pedro BINNER, D.N.I. 10.333.980, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata. Por otra parte, por renuncia del Señor Abel BINNER, D.N.I. 10.333.980, quien se desempeñaba en el cargo de 2° Vocal corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona ante citada, resultando electo el Señor Germán MATHIER, D.N.I. N° 32.155.080, como 2° Vocal del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 722/2017 que luce en autos, concluye que atento a la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente LOS Consorcios Camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que este servicio Jurídico considera, que correspondería dictar instrumento legal que apruebe las Actas de Asamblea N°579 de fecha 27/08/2015 y Acta N°590 de fecha 2/06/2016 de elección de autoridades, cuyos mandatos regirán excepcionalmente a partir de la fecha de la Asamblea en el primer caso y a partir del vencimiento de los mandatos aprobados mediante Resolución N°634/12, esto es, a partir del 27/12/2016 en el segundo, a efectos de no entorpecer el normal desarrollo institucional del Consorcio.

Conforme a lo expuesto, esta Asesoría Jurídica no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030. atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 579 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 299, Colonia Iturraspe, de fecha 27 de Agosto de 2015, referida a la elección de Presidente, Vice-presidente y 1° Vocal, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electos los Señores Héctor René FELIPA, D.N.I. N° 13.221.350; Amadeo RACCA, D.N.I. N° 06.432.258, y el Señor Diego SCARAFIA, D.N.I. N° 22.266.907, como Presidente, Vice-presidente y 1° Vocal, respectivamente.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de las personas antes referidas, y que resultaran electas en el cargo de Presidente, Vice-presidente y 1° Vocal, tienen vigencia desde la fecha de la Asamblea, y hasta la finalización del período por el cual fueron electos sus antecesores esto es, el 26/12/2016 (Presidente) y el 24/04/2018, respectivamente. Art. 3°.- Aprobar el Acta N°590 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes referido, de fecha 02 de Junio de 2016, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas,

cuyos mandatos regirán a partir del 27/12/2016 y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: BELTRAMINO, Ricardo A	D.N.I. 18.414.787
Secretario: GIORDANENGO, Harley C	D.N.I. 11.711.262
3° Vocal: SALVAGNO, Santiago L	D.N.I. 08.391.382
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Colonia Iturraspe s/ Resolución N° 016/11:	
BINNER, Abel J	D.N.I. 10.333.980
1° Rev. de Cuentas: FRAIRE, Nicolás H	D.N.I. 28.583.526
2° Rev. de Cuentas: FELIPPA, René P	D.N.I. 13.221.350

Art. 4°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 299, Colonia Iturraspe, de fecha 02 de Junio de 2016, referida a la elección de 2° Vocal, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor Germán MATHIER, D.N.I. N° 32.155.080, como 2° Vocal.

Art. 5°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de 2° Vocal, tiene vigencia desde la fecha de la Presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

Art. 6°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, y pase al Departamento II - Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

Resolución N° 102

Córdoba, 19 de enero de 2018

EXPEDIENTE N°0045-029102/58

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 317, de fecha 04 de Octubre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 149, Alto Alegre, referida a la renovación parcial de sus Autoridades de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y elección del Vice-presidente por renuncia de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia de Ariel MELLANO, D.N.I. N° 17.877.882, quien se desempeñaba en el cargo de Vice-presidente, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Gustavo OLIVERO, D.N.I. N° 28.700.745, como Vice-presidente del referido Consorcio. Que asimismo del instrumento anteriormente aludido se desprende que el Consorcio de San Vicente ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Presidente, Secretario, 3° Vocal y Comisión Revisora de Cuentas.

Que la Municipalidad de Alto Alegre mediante Decreto N° 45/2017 designa como representante necesario al Sr. Lucas Sebastian CEPEDA BASUALDO, D.N.I. 31.405.126, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1243/2017 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 149, Alto Alegre, de fecha 04 de Octubre de 2017, referida a la elección de Vice-presidente, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor Gustavo OLIVERO, D.N.I. N° 28.700.745, como Vice-presidente.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de Vice-presidente, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

Art. 3°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes referido, de fecha 04 de octubre de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: RASETTO, Nelson	D.N.I. 14.953.460
Secretario: NATALI, Edelmir	D.N.I. 06.561.295
3° Vocal: NATALI, Graciela	D.N.I. 12.388.550
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Alto Alegre s/ Decreto N° 45/2017:	
CEPEDA BASUALDO, Lucas	D.N.I. 31.405.126
1° Rev. de Cuentas: PERIN, Juan J	D.N.I. 16.856.103
2° Rev. de Cuentas: ENGELETTI, Horacio	D.N.I. 22.762.728

Art. 4°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, y pase al Departamento II - Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

Resolución N° 103

Córdoba, 19 de enero de 2018

EXPEDIENTE N° 0045-032318/62

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 203 de fecha 18 de Julio de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 295, Los Ucles, referida a la elección del 2° Revisor de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que debido que quien había resultado electo no cumplimentaba con los requisitos del Art. 5 inc. a) de la Ley 6233, corresponde elegir a 2° Revisor de Cuentas, quien asumirá su mandato a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el vencimiento del mandato de los demás autoridades que componen el tramo de Presidente.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir la persona ante citada, resultando electo el Señor Laureano PONSO, D.N.I. 24.052.457, como 2° Revisor de Cuentas del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1211/2017 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 295 de Los Ucles de fecha 18 de Julio de 2017, referida a la elección de 2° Revisor de Cuentas, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor Laureano PONSO, D.N.I. 24.052.457, como 2° Revisor de Cuentas del referido Consorcio.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de 2° Revisor de Cuentas, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo el tramo de Presidente.-

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 354 - Letra:A

Córdoba, 20 de Septiembre de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-133035/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FEDERACION CORDOBESA DE TIRO – ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria con fecha 10 de Junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria con fecha 10 de Junio de 2017 de la entidad civil denominada "FEDERACION CORDOBESA DE TIRO – ASOCIACION CIVIL" CUIT N° 30-70914601-3 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma General del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolucion N° 213 A/14 de fecha 19 de Junio de 2014.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma General del Estatuto social, de la entidad civil denominada "FEDERACION CORDOBESA DE TIRO – ASOCIACION CIVIL" CUIT N° 30-70914601-3 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria con fecha 10 de Junio de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

CIUDADANO DIGITAL

Resolución N° 355 - Letra:A

Córdoba, 20 de Septiembre de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0528-007886/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CAMARA DE OPTICAS Y AFINES DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO Y REGION", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CAMARA DE OPTICAS Y AFINES DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO Y REGION", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CAMARA DE OPTICAS Y AFINES DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO Y REGION".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 358 - Letra:A

Córdoba, 20 de Septiembre de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-132207/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CORDOBESA DE JIU JITSU BRASILERO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CORDOBESA DE JIU JITSU BRASILERO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CORDOBESA DE JIU JITSU BRASILERO".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 360 - Letra:A

Córdoba, 22 de Septiembre de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-130101/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FEDERACION CORDOBESA DE DEPORTES DE ACCION DE AIRE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FEDERACION CORDOBESA DE DEPORTES DE ACCION DE AIRE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FEDERACION CORDOBESA DE DEPORTES DE ACCION DE AIRE".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.
FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 361 - Letra:A

Córdoba, 22 de Septiembre de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-130100/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FEDERACION CORDOBESA DE DEPORTES DE AGUA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FEDERACION CORDOBESA DE DEPORTES DE AGUA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FEDERACION CORDOBESA DE DEPORTES DE AGUA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 362 - Letra:A

Córdoba, 22 de Septiembre de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-134249/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "PROJET MANAGEMENT INSTITUTE CORDOBA ARGENTINA CHAPTER - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "PROJET MANAGEMENT INSTITUTE CORDOBA ARGENTINA CHAPTER - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "PROJET MANAGEMENT INSTITUTE CORDOBA ARGENTINA CHAPTER - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 363 - Letra:A

Córdoba, 22 de Septiembre de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-129508/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR MARIA SALEME", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 05 de Noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:
Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 05 de Noviembre de 2016 de la entidad civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR MARIA SALEME" CUIT N° 30-71057996-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma de los artículos 8° Inc. C, 10°, 17° y 18° del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 157 concordantes y correlativos del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 182 "A"/08 de fecha 09 de Mayo de 2008.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social de los artículos 8° Inc. C, 10°, 17° y 18° de la entidad civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR MARIA SALEME" CUIT N° 30-71057996-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Ordinaria con fecha 05 de Noviembre de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.
FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: OCHENTA Y SEIS (86/2017). En la Ciudad de Córdoba a diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Graciela MANZANARES, Manuel Cristian SAVID y Hugo Oscar CUELLO y ACORDARON:
Y **VISTO:… Y CONSIDERANDO:**

LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante Villa General Belgrano (Los Reartes) (Departamento CALAMUCHITA) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-

ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: Dra. Laura Matilde ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, María Graciela MANZANARES-Poder Legislativo, Manuel Cristian SAVID-Ministerio Público Fiscal y Hugo Oscar CUELLO-Poder Legislativo.-

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO CALAMUCHITA. VACANTE: VILLA GENERAL BELGRANO (LOS REARTES).

CONCURSANTES

	APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1	GARCIA PRADO ENRIQUE MARIANO	DNI	08.295.958	86,32
2	GIONCO RUBENS ANTONIO	D.N.I	17.001.614	58,00

1 día - Nº 137579 - s/c - 07/02/2018 - BOE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: SESENTA Y SEIS. En la ciudad de Córdoba a seis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, Juan Manuel UGARTE y Maximiliano GARCÍA y A CORDARON: **Y VISTO: ….. Y CONSIDERANDO: ….. EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1**°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de FISCAL DE INSTRUCCIÓN CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. **2**°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Numero	Puntaje Total
1	FERNANDEZ	Diego Martín	DNI	24.884.019	86,85
2	GUERRA	Pedro Matías	DNI	25.918.483	80,43
3	MONTI	Guillermo Marcelo	DNI	23.909.592	80,34
4	FERREYRA	María Eugenia	DNI	28.836.741	75,76
5	POCHETTINO	Fabiana Paula	DNI	18.422.794	73,85
6	REYNA	Isabel María	DNI	20.873.377	73,67
7	DEBERNARDI	Graciela Susana	DNI	16.274.171	72,21
8	GAMBINI	Nicolás	DNI	28.272.751	71,86
9	CAFFERATA	Pablo Agustín	DNI	27.012.942	71,48
10	SOBEJANO	Ronan Ernesto	DNI	22.562.555	70,60

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 23 de febrero de 2018 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz nº 70, 5º piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - Nº 137327 - s/c - 07/02/2018 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA | Ministerio de EDUCACIÓN | Secretaría de EDUCACIÓN | Comisión Permanente DE CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos Directivos - Ley: 10237 -- Dcto. 930/15
Resol. D.G.E.Sec. N° 564/17 y N° 565/17

LISTA ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA - CARGOS DIRECTIVOS

INPECCIÓN	CENTRO EDUCATIVO	CARGO	N° Orden de Mérito	Apellidos Y Nombres	D.N.I.	PUNTAJE
CAPITAL 1	IPEM N°183	DIRECTOR	SIN APROBADOS			
	IPEM N° 376	DIRECTOR	SIN APROBADOS			
CAPITAL 2	IPEM N° 043	DIRECTOR	SIN APROBADOS			
	IPEM N° 103	VICEDIRECTOR	SIN APROBADOS			
	IPEM N° 198	**DIRECTOR**	**1**	**GUZMÁN, DORA PATRICIA**	**20.287.244**	**52,80**
		VICEDIRECTOR	SIN APROBADOS			
CAPITAL 3	IPEM N° 011	VICEDIRECTOR	SIN APROBADOS			
	IPEM N° 015	DIRECTOR	SIN APROBADOS			
		VICEDIRECTOR	SIN APROBADOS			
	IPEM N° 114	DIRECTOR	SIN APROBADOS			
		VICEDIRECTOR	SIN APROBADOS			
CAPITAL 4	IPEM N° 016	DIRECTOR	SIN APROBADOS			
		VICEDIRECTOR	SIN APROBADOS			
	IPEM N° 042	DIRECTOR	SIN APROBADOS			
		VICEDIRECTOR	SIN INSCRIPTOS			
	IPEM N° 201	**VICEDIRECTOR**	**1**	**ARENA, MARÍA FABIANA**	**14.797.756**	**65,00**
CAPITAL 5	IPEM N° 021	VICEDIRECTOR	SIN INSCRIPTOS			
	IPEM N° 159	**DIRECTOR**	**1**	**MONTOYA, NANCY MYRIAM**	**21.393.068**	**52,00**
	IPEM N° 169	DIRECTOR	SIN APROBADOS			
	IPEM N° 175	**DIRECTOR**	**1**	**CASTILLO, MARÍA DOLORES**	**14.366.033**	**49,50**
		VICEDIRECTOR	SIN APROBADOS			
COLÓN	IPEM N° 144	DIRECTOR	SIN APROBADOS			
		VICEDIRECTOR 1	SIN INSCRIPTOS			
		VICEDIRECTOR 2	SIN INSCRIPTOS			
	IPEM N° 165	VICEDIRECTOR	**1**	**BELLOTTO IVANA MARIEL**	**17.898.062**	**56,58**
	IPEM N° 317	**VICEDIRECTOR**	**1**	**TETAMANZI, NANCY BEATRIZ**	**17.976.612**	**73,00**
GENERAL ROCA	IPEM N° 090	DIRECTOR	SIN APROBADOS			
		VICEDIRECTOR	SIN APROBADOS			
	IPEM N° 274	VICEDIRECTOR	SIN INSCRIPTOS			
NORTE	IPEM N° 045	DIRECTOR	SIN APROBADOS			
	IPEM N° 112	**DIRECTOR**	**1**	**VILLADA RAQUEL DEL VALLE**	**23.785.064**	**64,26**
		VICEDIRECTOR	SIN INSCRIPTOS			
	IPEM N° 273	VICEDIRECTOR 1	SIN APROBADOS			
		VICEDIRECTOR 2	SIN APROBADOS			
PUNILLA	IPEM N° 157	VICEDIRECTOR	SIN APROBADOS			
	IPEM N° 335	DIRECTOR	SIN INSCRIPTOS			
		VICEDIRECTOR	SIN APROBADOS			
	IPEM N° 359	DIRECTOR	SIN APROBADOS			
		VICEDIRECTOR 1	SIN APROBADOS			
		VICEDIRECTOR 2	SIN APROBADOS			
	IPEM N° 406	**DIRECTOR**	**1**	**VIDAL, FERNANDO MARIO**	**20.325.744**	**49,89**
RIO I - RIO II	IPEM N° 156	VICEDIRECTOR	SIN APROBADOS			
	IPEM N° 164	**VICEDIRECTOR**	**1**	**LUNA HOMS, CARLOS MANUEL**	**26.087.063**	**44,50**
	IPEM N° 327	DIRECTOR	SIN APROBADOS			
		VICEDIRECTOR	SIN INSCRIPTOS			
RIO III - CALA 1	**IPEM N° 288**	**DIRECTOR**	**1**	**SPACCESI, OMAR HIPÓLITO**	**18.184.756**	**48,20**
		VICEDIRECTOR	SIN APROBADOS			
	IPEM N° 299	DIRECTOR	SIN APROBADOS			
	IPEM N° 304	DIRECTOR	SIN APROBADOS			
RIO III / CALA 2	IPEM N° 097	DIRECTOR	SIN APROBADOS			
	IPEM N° 298	VICEDIRECTOR	SIN APROBADOS			
	IPEM N° 345	DIRECTOR	SIN APROBADOS			
RIO CUARTO	IPEM N° 027	VICEDIRECTOR	SIN APROBADOS			
	IPEM N° 028	**DIRECTOR**	**1**	**BELANICH, VERÓNICA NANCY**	**20.786.486**	**58,28**
	IPEM N° 283	VICEDIRECTOR	SIN APROBADOS			
SAN FRANCISCO	IPEM N° 326	DIRECTOR	SIN APROBADOS			
		VICEDIRECTOR	SIN INSCRIPTOS			
	IPEM N° 315	VICEDIRECTOR	SIN APROBADOS			
TRASLASIERRA	IPEM N° 135	DIRECTOR	**1**	**BRUNA, ANA CLAUDIA**	**16.905.504**	**68,50**
	IPEM N° 364	DIRECTOR	SIN APROBADOS			
VILLA M - MARCOS J	**IPEM N° 093**	**DIRECTOR**	**1**	**BRIÓN GRACIELA LILIANA**	**17.483.312**	**48,50**
		VICEDIRECTOR	SIN APROBADOS			
	IPEM N° 276	DIRECTOR	SIN APROBADOS			
	IPEM N° 277	DIRECTOR	SIN APROBADOS			
		VICEDIRECTOR	SIN APROBADOS			

1

4 días - Nº 137846 - s/c - 14/02/2018 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA | Ministerio de EDUCACION | Secretaría de EDUCACIÓN | Comisión Permanente DE CONCURSOS

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición – Cargos Directivos de Educación Inicial- Ley Nº10237 – Decreto 930/15 - Dirección General de Educación Inicial - Resol. N° 163/2017136/17.

ANEXO I

ANEXO I - Vacantes de Directores de 1ra, 2da y 3ra Categoría de Centros Educativos de Nivel Inicial - Regiones II y III

CÓD. EMPRESA	CODIGO INSPEC.	CATEGORIA	CENTRO EDUCATIVO	DOMICILIO	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	CARGO	CARGO CONCURSADO		
EE0520435	201912	SEGUNDA	JOSE MARIA PAZ	DEL LIBANO	SAN FRANCISCO	SAN JUSTO	13260	SIN APROBADOS		
EE0520446	201913	SEGUNDA	FAUSTINO	ITURRASPE 2454 B° ROCA	SAN FRANCISCO	SAN JUSTO	13260	SIN APROBADOS		
EE0520464	201914	TERCERA	2 DE ABRIL	3018 B°	SAN FRANCISCO	SAN JUSTO	13265	SIN APROBADOS		
EE0520483	201915	PRIMERA	PRIMERA JUNTA	2505 B°	SAN FRANCISCO	SAN JUSTO	13255	USCINOWICZ, Patricia Clides	18.420.493	APROBADA
EE0520491	201925	TERCERA	DOCTOR RAUL G.	SUR N°: 3695	SAN FRANCISCO	SAN JUSTO	13265	CASSINERI, Silvia María	24.188.380	APROBADA
EE0520449	201932	TERCERA	RAFAEL NUÑEZ	455. B°	SAN FRANCISCO	SAN JUSTO	13265	SIN APROBADOS		
EE0520445	201933	TERCERA	HIPOLITO BOUCHARD	1393 B° H.	SAN FRANCISCO	SAN JUSTO	13265	SIN APROBADOS		
EE0520437	201962	SEGUNDA	FLORENTINO AMEGHINO	516 B°	FREYRE	SAN JUSTO	13260	SIN APROBADOS		
EE0520471	201981	SEGUNDA	BERNARDINO RIVADAVIA	MAIPU B°	MORTEROS	SAN JUSTO	13260	SIN APROBADOS		
EE0520109	202911	SEGUNDA	MAHATMA GANDHI	SALTA S/Nº B° SUR	RIO PRIMERO	Rio Primero	13260	SIN APROBADOS		
EE0520224	202915	TERCERA	PASCUAL	MORENO	SANTIAGO TEMPLE	Río Segundo	13265	SIN APROBADOS		
EE0522001	202917	TERCERA	MARIA ELENA WALSH	390 B°	RIO PRIMERO	Rio Primero	13265	SIN APROBADOS		
EE0520097	202921	TERCERA	FRAY MAMERTO ESQUIU	9 DE JULIO 890	LA PUERTA	Rio Primero	13265	SIN APROBADOS		
EE0520454	202941	PRIMERA	LEOPOLDO LUGONES	SARSFIELD	ARROYITO	SAN JUSTO	13255	SIN APROBADOS		
EE0520442	202953	SEGUNDA	DAMAS PATRICIAS	BV CORDOBA N ° 165	LA FRANCIA	SAN JUSTO	13260	MILANESSIO, María Elena	13.865.819	APROBADA
EE0520100	202971	SEGUNDA	25 DE MAYO	325 B°	MONTE CRISTO	Rio Primero	13255	SIN APROBADOS		
EE0520106	202972	SEGUNDA	MAESTRO DOMINGO NOGAL	PADRE QUIROGA 40	MONTE CRISTO	Rio Primero	13260	SIN APROBADOS		
EE0520221	203911	PRIMERA	JOSE MARIA PAZ	172 B°	ONCATIVO	Río Segundo	13255	SIN APROBADOS		
EE0520217	203912	SEGUNDA	EMILIO FELIPE OLMOS	LAS HERAS 325	ONCATIVO	Río Segundo	13260	SIN APROBADOS		
EE0520216	203921	PRIMERA	GENERAL SAN MARTIN	TUCUMAN 198	POZO DEL MOLLE	Río Segundo	13255	SIN APROBADOS		
EE0520218	203931	PRIMERA	PRIMER GOBIERNO PATRIO	910 B°	RIO SEGUNDO	Río Segundo	13255	SIN APROBADOS		
EE0520239	203934	PRIMERA	VICTOR MERCANTE	BUENOS AIRES 820	RIO SEGUNDO	Río Segundo	13255	SIN APROBADOS		
EE0520220	203941	PRIMERA	ZENON LOPEZ	GENERAL PAZ	PILAR	Río Segundo	13255	SIN APROBADOS		
EE0520222	203961	PRIMERA	RECONQUISTA	FERREYRA	VILLA DEL ROSARIO	Río Segundo	13255	GIRAUDO, Analía del Valle	18.507.510	APROBADA
EE0520234	203962	PRIMERA	MARQUES DE SOBREMONTE	ESQUINA	VILLA DEL ROSARIO	Río Segundo	13255	SIN APROBADOS		
EE0730078	301911	PRIMERA	DOCTOR JOSE BIANCO	552 B°	VILLA MARIA	General San Martín	13255	SIN APROBADOS		
EE0730093	301921	PRIMERA	JOSE MARMOL	308 B°	VILLA MARIA	General San Martín	13255	SIN APROBADOS		
EE0730079	301961	PRIMERA	GABRIELA MISTRAL	1408 B°	VILLA MARIA	General San Martín	13255	ACOSTA, Mónica Elizabeth	17.111.823	APROBADA
EE0730116	301963	SEGUNDA	DOCTOR ARTURO M. BAS	ALCORTA 155	VILLA MARIA	General San Martín	13260	SIN APROBADOS		

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA | Ministerio de EDUCACION | Secretaría de EDUCACIÓN | Comisión Permanente DE CONCURSOS

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición – Cargos Directivos de Educación Inicial- Ley Nº10237 – Decreto 930/15 - Dirección General de Educación Inicial - Resol. N° 163/2017136/17.

ANEXO I

ANEXO I - Vacantes de Directores de 1ra, 2da y 3ra Categoría de Centros Educativos de Nivel Inicial - Regiones II y III

CÓD. EMPRESA	CODIGO INSPEC.	CATEGORIA	CENTRO EDUCATIVO	DOMICILIO	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	CARGO	CARGO CONCURSADO		
EE0730103	301971	PRIMERA	JOSE MANUEL ESTRADA	570 B° BELLO	VILLA MARIA	General San Martín	13255	SIN APROBADOS		
EE0730126	301975	TERCERA	EDITH VERA	PERAZZOLO Y	VILLA MARIA	General San Martín	13255	MENARD, María Alejandra	14.839.727	APROBADA
EE0730085	301982	PRIMERA	FEDERICO FROEBEL	1280 B°	VILLA NUEVA	General San Martín	13255	SIN APROBADOS		
EE0730522	302914	TERCERA	ESCALADA DE SAN	SARMNIENTO 168	NOETINGER	Unión	13265	SIN APROBADOS		
EE0730534	302916	TERCERA	DOCTOR JOSE GARCIA GONZALEZ	BUENOS AIRES 249	ALTO ALEGRE	Unión	13265	SIN APROBADOS		
EE0730520	302936	TERCERA	HIPOLITO BUCHARDO	ESMERALDA S/N	SAN MARCOS SUD	Unión	13265	SIN APROBADOS		
EE0730525	302945	PRIMERA	GENERAL SAN MARTIN	PTE. ROCA 170	BALLESTEROS	Unión	13255	SIN APROBADOS		
EE0730524	302951	PRIMERA	JOSE DE SAN MARTIN	SAN JUAN 2255	MONTE MAIZ	Unión	13255	SIN APROBADOS		
EE0730523	302961	PRIMERA	JOSE HERNANDEZ	SAN MARTIN 151	CANALS	Unión	13255	SIN APROBADOS		
EE0730527	302963	TERCERA	FAUSTINO	9 DE JULIO 245	VIAMONTE	Unión	13265	SIN APROBADOS		
EE0730355	303911	PRIMERA	MANUEL BELGRANO	IRIGOYEN Y	OLIVA	Tercero Arriba	13255	BESSONE, Anabel del Valle	20.749.839	APROBADA
EE0730360	303921	PRIMERA	JOSE MARIA SALGUEIRO	JOSE MARIA SALGUEIRO	JAMES CRAIK	Tercero Arriba	13255	SIN APROBADOS		
EE0730369	303943	TERCERA	FRAY LUIS BELTRAN	SANTA FE 370	DALMACIO VELEZ	Tercero Arriba	13265	SIN APROBADOS		
EE0730363	303953	PRIMERA	MODESTO ACUÑA	GRAL.PAZ 424 B° CENTRO	RIO TERCERO	Tercero Arriba	13255	SIN APROBADOS		
EE0730371	303954	TERCERA	ZOILA ACUÑA DE MARIN MAROTO	VERTIZ 2134	RIO TERCERO	Tercero Arriba	13265	SIN APROBADOS		
EE0730403	303973	TERCERA	MIGUEL DE	GARZON 2830	RIO TERCERO	Tercero Arriba	13265	SIN APROBADOS		
EE0730383	303984	PRIMERA	GENERAL MANUEL NICOLAS SAVIO	B° EL	RIO TERCERO	Tercero Arriba	13255	SIN APROBADOS		
EE0730242	304911	TERCERA	MARIANO MORENO	BELGRANO	INRIVILLE	Marcos Juarez	13265	SIN APROBADOS		
EE0730226	304913	TERCERA	JUAN BAUTISTA ALBERDI	SGTO.CABRAL . S/N	CAMILO ALDAO	Marcos Juarez	13265	SIN APROBADOS		
EE0730235	304936	SEGUNDA	ESCALADA DE SAN	ESPAÑA 777	ARIAS	Marcos Juarez	13260	SIN APROBADOS		
EE0730218	304941	SEGUNDA	BERNARDINO RIVADAVIA	URQUIZA 230 B° CENTRO	MARCOS JUAREZ	Marcos Juarez	13260	SIN APROBADOS		
EE0730219	304942	SEGUNDA	BARTOLOME MITRE	IRIGOYEN	MARCOS JUAREZ	Marcos Juarez	13260	SIN APROBADOS		
EE0730220	304963	PRIMERA	JOAQUIN VICTOR GONZALEZ	TUCUMAN B°	LEONES	Marcos Juarez	13255	SIN APROBADOS		
EE0730225	304964	SEGUNDA	JOSE MANUEL ESTRADA	SARMIENTO 454	MONTE BUEY	Marcos Juarez	13260	SIN APROBADOS		

3 días - Nº 137845 - s/c - 14/02/2018 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA | Ministerio de EDUCACION | Secretaría de EDUCACIÓN | Comisión Permanente DE CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos Directivos - Ley: 10237 -- Dcto. 930/15
Resol. D.G.E.T. y F. P. N° 619/17 y N° 620/17

LISTA ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA - CARGOS DIRECTIVOS

INSPECCIÓN	CENTRO EDUCATIVO	CARGO	N° Orden de Mérito	Apellidos Y Nombres	D.N.I.	PUNTAJE
ZONA III	IPET 22	DIRECTOR	1	KWAFO-AWUA, Kofi	92.392.912	76,00
		VICEDIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
	IPEMYT 30	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
	IPEA 228	DIRECTOR	1	BRUNO, Analía Beatriz	16.206.778	80,30
		VICEDIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
ZONA VI	IPET 378	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
	IPET 379	DIRECTOR	1	DIAZ, Vanesa Carolina	23.695.547	66,70
ZONA VII	IPETYM 69	DIRECTOR	1	BARTOLOMÉ, Carlos David	24.196.722	63,60
ZONA VIII	IPET 76	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
	IPET 265	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
		VICEDIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
	IPET 331	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
ZONA IX	IPETYM 84	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
		VICEDIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
	IPEA 211	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
		VICEDIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
ZONA X	IPET 44	DIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
	IPEA 235	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
	IPETYM 261	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
	IPETYM 262	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
		VICEDIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
	IPEA 403	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
ZONA XI	IPEA 218	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
	IPETYM 256	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
		VICEDIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
	IPET 392	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
ZONA XII	IPET 26	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
	IPEA 127	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
	IPET 259	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
		VICEDIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
	IPET 314	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
ZONA XIII	IPET 52	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
		VICEDIRECTOR	0	SIN INSCRIPTOS		
	IPEATYM 65	DIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
		VICEDIRECTOR	0	SIN APROBADOS		
	IPETYM 257	DIRECTOR	1	ALÍ, María del Valle	21.991.297	64,50

4 días - Nº 137844 - s/c - 14/02/2018 - BOE